



RESOLUCION DIRECTORAL N° 317 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 JUL. 2020



**VISTO:**

El Informe Legal N° 083-2020-ANA.PA-AL/YAPS, de fecha 17 de julio del 2020, signado con CUT N° 123119-2019, sobre rectificación de oficio por error material de la Resolución Directoral N° 310-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 16 de julio del 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 310-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 16 de julio del 2020, se resolvió, Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Tirurupampa, ubicada en el distrito de Asquipata, de la provincia de Víctor Fajardo, de la región Ayacucho, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado del Sector Tirurupampa de la Comunidad de Asquipata, Distrito de Asquipata, Provincia Víctor Fajardo - Ayacucho", solicitada por la Municipalidad Distrital de Asquipata, de la provincia de Víctor Fajardo, de la región Ayacucho;

Que, por medio del Informe Legal N° 083-2020-ANA.PA-AL/YAPS, de fecha 17 de julio del 2020, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que de la revisión y análisis al expediente administrativo con registro CUT N° 123119-2019, se proceda a la rectificación de oficio, de la Resolución Directoral N° 310-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 16 de julio del 2020, en el extremo del artículo 5° de la parte resolutive en el que deberá encargarse a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac –Pampas la notificación de la presente resolución, ya que por error material se consignó encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac –Pachachaca;

Que, siendo esto así, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material, señalado en el considerando anterior;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 310-2020-ANA-AAA.PA., de fecha 16 de julio del 2020, en el extremo referido al artículo 5° de la parte resolutive, en el que se consignó erróneamente encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac –Pachachaca, cuando lo correcto es que debió encargarse a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac –Pampas para la notificación de la Resolución Directoral N° 310-2020-ANA-AAA.PA.



**ARTÍCULO 2°.- Dejar**, subsistente los demás extremos de la Resolución antes señalada.

**ARTICULO 3°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Asquipata, de la provincia de Víctor Fajardo, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac